



Salta, 03 JUN 2015

Res. DECECO Nº 448.15

Expte. Nº 6503/14

VISTO:

Las presentes actuaciones, por medio de las cuales se tramita la cobertura de un cargo de DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS - Categoría 02, Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal de Apoyo Universitario de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones DECECO Nº 244/15 y 301/15 se formaliza el llamado a Concurso cerrado general de Antecedentes y Prueba de Oposición y se fija el día 12 de Junio de 2015 para la Entrevista y Prueba de Oposición.

Que se ha llevado a cabo la inscripción de los postulantes en el plazo establecido en los citados instrumentos, habiéndose incluido a fs. 114 de las presentes actuaciones, el acta de cierre de inscripción correspondiente.

El Recurso interpuesto el día 26 de Mayo de 2015 por la Sra. Sehila Liliana Chagra, por medio del cual recusa al Sr. Héctor Alfredo Flores, miembro Titular del Jurado interviniente en el presente concurso.

El Dictamen del Asesor Jurídico de esta Facultad, que obra a fs. 120/121, el cual, en su parte pertinente, expresa textualmente:

"III) Cabe analizar ahora los motivos de la recusación. al efecto es cable tener presente que el art. 18 de la Resolución 230/08 establece claramente las causales de recusación y excusación de los miembros del jurado, las que se deben fundar adecuadamente, dado el carácter de carga pública de dicha función.-

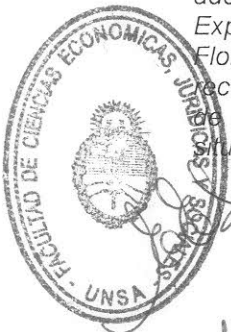
La aspirante Sra. Chagra, fundamenta su presentación en que en el Expte. 8110/13 correspondiente al Concurso de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un cargo Categoría 3-Jefe de Rendición de Cuentas -Agrupamiento Administrativo del Personal de Apoyo Universitario de la Facultad de Ciencias Exactas, recusó al Sr. Flores, invocando en la oportunidad la existencia de las causales fundadas en los incisos e) f) y g) del art. 18 de la Res. 230/08 y que en la ocasión las desarrolló.

En esta oportunidad en el párrafo tercero de su presentación agregado a fs. 117, se puede observar que su argumentos son muy genéricos sin precisar con exactitud, cual es la conducta del jurado cuestionado que o haga incurso en las causales esgrimidas para la recusación, limitándose a decir "...igualmente coincidentes con la nulidad planteada con anterioridad y que fuera rechazada por extemporaneidad".-

A su vez en el párrafo cuarto la presentante se contradice por cuanto, dice "...encontrándose pendiente el planteo recusatorio aludido...", pero anteriormente dijo que fue rechazado por extemporáneo, entonces si fue rechazado por extemporáneo la cuestión está resuelta, porque además existe un consentimiento del acto.-

Expresa además como fundamento de su recusación, que integración del jurado con el Sr. Flores, implica para las partes una situación de natural violencia psíquica al existir una previa recusación por lo que considera prevista esta situación en lo establecida en el inc. e) del art. 18 de la Resolución 230/08. En este aspecto esta Asesoría estima que no existe en este caso la situación a la que se refiere el inc. e) del art. 18.

...III





III...

Res. DECECO N° 448.15

Expte. N° 6503/14

Al respecto es dable afirmar que el planteo efectuado carece de fundamentos válidos, toda vez que la actitud recusatoria se basa en cuestiones que dice haberse planteado en un Concurso de otra facultad, y debieron haber sido esgrimidas en forma clara y precisa en esta presentación, ello así para poder merituar si se dan las previsiones establecidas en el art. 18 y en especial en los incisos mencionados como respaldo para la recusación del jurado.

Así las cosas, no se pueden apreciar en la presentación hechos que impliquen una manifestación psicológica adversa a la participación de la aspirante, no se aprecian hechos que reflejen una calificación de tal naturaleza hacia su persona, como a los que hace referencia el cuarto párrafo de fs. 118.-

En conclusión, las causales de recusación esgrimidas, no fueron expuestas en forma clara ni concreta, limitándose a manifestar que son las mismas que presentó en la Facultad de Ciencias Exactas, y que dice estar pendiente de Resolución, cuando por otro lado manifiesta que fueron rechazadas por extemporánea.

Por lo expuesto esta Asesoría considera que se debe rechazar la recusación interpuesta en contra del Jurado Héctor Alfredo Flores."

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Tener por aceptada la inscripción de los postulantes que a continuación se detallan, para cubrir el cargo de DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS - Categoría 02, Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal de Apoyo Universitario de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°
GUITIÁN, SILVINA MARÍA	23.118.725
COMOGLIO DE CUFRE, SANDRA T.	20.247.115
CHAGRA, SEHILA LILIANA	12.958.586
TOSCANO, FRANCISCO ANTONIO	14.865.102
CABEZAS, MARÍA CAROLINA	25.522.674
VENTURA MERCADO, AÍDA	25.069.805
SARDINAS, JORGE DANIEL	22.146.688
GIMÉNEZ, VICTORIA DE LOS Á.	27.701.179
NIEVA, CÉSAR FABIÁN	25.801.532

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de reconsideración presentado por la Sra. Sheila Liliana Chagra que obra a fs. 117/118 de las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber, dése difusión y remítase copia a: Sr. Rector, Dirección General de Personal, Miembros del Jurado, Asociación de Personal de Apoyo Universitario y siga a Mesa de Entradas para los trámites correspondientes. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-

Dr. Diego Sibello
Secretario As. Institucionales y Administrativas
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa



Dr. Antonio Fernández Fernández
DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa